



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 25 de junio de 2003.

VISTO la presentación efectuada por el Secretario General de la F.A.G.D.U.T. ingeniero Ramón Angel MAROSTICA, mediante la cual solicita se autorice a los interinos con más de dos (2) años ininterrumpidos en el ejercicio de la docencia, a votar en las próximas elecciones para la renovación de Consejeros del Claustro Docente, y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento sobre el tema en cuestión y su debate y adecuación en el plenario del Consejo Superior Universitario llevado a cabo el 25 de junio del corriente año, resulta conveniente establecer las condiciones para elegir y ser elegido en las próximas elecciones para la renovación de Consejeros del Claustro Docente, siendo suficiente que reúnan al menos alguna de ellas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

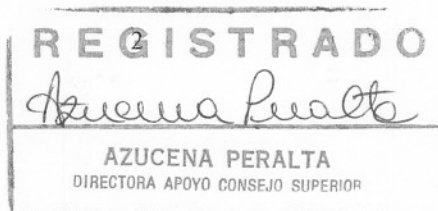
ARTICULO 1º.-. Dejar establecido que para las próximas elecciones para la renovación de Consejeros del Claustro Docente a realizarse en el curso del presente año, para elegir y ser elegido será suficiente reunir alguno de los siguientes requisitos, en la correspondiente Unidad Académica.

a) PARA ELEGIR:

- 1- Ser docente ordinario.
- 2- Ser docente interino con una actividad ininterrumpida de dos (2) años o más.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



b) PARA SER ELEGIDO:

- 1- Ser docente ordinario.
- 2- Haber sido docente ordinario y desempeñarse en la actualidad como docente interino.
- 3- Todos los docentes interinos que estén o hayan integrado un cuerpo colegiado (Consejo Superior, Académico o Departamental).
- 4- Ser docente interino con una actividad ininterrumpida de siete (7) años o más y un grado académico no inferior a jefe de trabajos prácticos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 618/03

RES

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento